Acuerdo de Concejo N°089-2020-MPC/OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 091-2020-AL-MPC
Cañete, 03 de agosto de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de julio del 2020, el Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, solicita a la Gerencia de Transporte y/o funcionario responsable de la Municipalidad Provincial de Cañete informe sobre el Plan Regulador de Rutas; y

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 10° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde a los regidores, entre otras las siguientes obligaciones y atribuciones: 2). Formular pedidos y mociones de orden del día; Así también, 4). Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Orgánica antes mencionada, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los regidores cuenta con aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en aplicación del numeral 22 del Art° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la administración municipal.

Que, mediante pedido del Señor Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, solicita a la Gerencia de Transporte y/o funcionario responsable de la Municipalidad Provincial de Cañete informe sobre el Plan Regulador de Rutas.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Consejo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete emitir un informe sobre el "Plan Regulador de Rutas".

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al Estado de Emergencia para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL